

quirúrgica y de las intervenciones pre y post-trasplante relacionadas con el trasplante hepático/cardiaco/pulmonar, así como de la preparación pre-trasplante, de la intervención quirúrgica de trasplante y de la estancia y seguimiento inmediato de los pacientes trasplantados.

Tercera.- Los traslados de los pacientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Centro de Referencia de Trasplante Hepático, Cardiaco y Pulmonar de Cantabria, así como el envío de muestras, correrán a cargo de la Administración sanitaria competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, será de cuenta de dicha Administración la medicación y las exploraciones complementarias esenciales que puedan ser realizadas en centros propios.

Cuarta.- En todo caso, el seguimiento a medio y largo plazo de los pacientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja sometidos a intervención en el Hospital de Valdecilla será responsabilidad de las Unidades especializadas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ahora bien, las Unidades de Trasplante Hepático, Cardiaco y Pulmonar y de otras especialidades relacionadas con el trasplante hepático, cardiaco y pulmonar del Centro de Referencia de Cantabria prestarán su apoyo a los correspondientes de Servicios de la Comunidad Autónoma en dicho seguimiento.

A estos efectos, los facultativos de Cantabria podrán solicitar a los facultativos de La Rioja, que deberán facilitarla, la información que precisen sobre pacientes trasplantados, cuando lo consideren oportuno.

Igualmente, aquellos facultativos podrán practicar a los pacientes trasplantados las revisiones generales que se consideren necesarias, de mutuo acuerdo con los facultativos correspondientes de La Rioja.

Quinta.- Se crearán dos grupos de trabajo que elaborarán los protocolos consensuados precisos y se reunirán periódicamente con la finalidad de intercambiar información y solucionar los principales problemas existentes. Formarán parte de dicho grupo de trabajo profesionales especializados del Centro de Referencia y de los Centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja designados por los equipos de coordinación de trasplante de ambas Comunidades.

Sexta.- Los flujos económicos que se susciten por la aplicación de este convenio se ajustarán a lo que se acuerde, con carácter general, o específicamente sobre estas prestaciones, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Séptima.- Las partes del presente Convenio procurarán que los profesionales sanitarios de los Centros extractores de la Comunidad Autónoma de la Rioja participen en los programas de formación continuada en materia de trasplante que se lleven a cabo en Cantabria.

Octava.- Sin perjuicio de los criterios generales de prioridad para la distribución de órganos, las donaciones de hígado, pulmón y corazón producidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán orientadas preferentemente al centro trasplantador de Cantabria.

Novena.- Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, que estará compuesta por un número igual de miembros del Equipo de Coordinación de Trasplante de La Rioja y del de Cantabria.

La Comisión, que elegirá un Presidente de entre sus componentes y elaborará su propio reglamento de funcionamiento, tendrá como funciones las siguientes:

a) Colaborar activamente con los profesionales sanitarios, facilitando la relación entre los distintos Servicios y Unidades participantes en la obtención y trasplante de órganos y tejidos y en los operativos logísticos correspondientes.

b) Realizar proyectos conjuntos de concienciación social, fomentando la colaboración con las Asociaciones de Pacientes y promoviendo la motivación de los profesionales sanitarios y la investigación en el campo del trasplante hepático, cardiaco y pulmonar.

c) Y, en general, facilitar el adecuado cumplimiento del Convenio, resolviendo las dudas que pudieran surgir y promoviendo su aplicación.

Décima.- El presente Convenio, que surtirá efectos a los treinta días de su firma, tendrá una duración inicial de dos años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que medie denuncia por escrito de cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su expiración.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.—Por el Gobierno de La Rioja, el consejero de Salud, José Ignacio Nieto García.—Por el Gobierno de Cantabria, el consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

09/7543

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de nombramiento de funcionarios administrativos de Administración General y provisión de puestos de trabajo.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador en relación el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General, en turno de promoción interna y sistema de oposición, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se Establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, la Alcaldesa de Ampuero ha resuelto por Decreto de 28 de abril de 2009 lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar funcionarias Administrativas de Administración General a las siguientes aspirantes:

- 1.º Izaskun Crespo Gutiérrez.
- 2.º Cristina Fernández Bengochea.

SEGUNDO: Ofrecer los siguientes puestos vacantes para su provisión por el orden que ha resultado del procedimiento selectivo:

- Puesto n.º 4 de la Relación de Puestos de Trabajo, Administrativo de Administración General III.
- Puesto n.º 5 de la Relación de Puestos de Trabajo, Administrativo de Administración General IV.

Notificadas las funcionarias nombradas y expresadas por estas sus solicitudes, se ha resuelto por decreto de 29 de abril de 2009 la siguiente adjudicación de puestos:

Puesto n.º 4 de la Relación de Puestos de Trabajo, Administrativo de Administración General III: Izaskun Crespo Gutiérrez.

Puesto n.º 5 de la Relación de Puestos de Trabajo, Administrativo de Administración General IV: Cristina Fernández Bengochea.

Las funcionarias han tomado posesión de sus cargos el 29 de abril de 2009.

Las citadas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la fecha en que se reciba la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ampuero, 29 de abril de 2009.-La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/7185

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución de nombramiento de personal laboral para ocupar en propiedad una plaza de Oficial de Segunda, adscrito al Campo Municipal de Golf, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Tras la superación del correspondiente proceso selectivo, en virtud de Resolución de esta Alcaldía nº 430/09, de fecha 7 de Mayo de 2009, se ha procedido al nombramiento, como personal laboral de este Ayuntamiento, a don Aquilino Cobo Nozal con DNI 72.060.755-F, para ocupar en propiedad una plaza de Oficial de Segunda, adscrito al Campo Municipal de Golf.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Marina de Cudeyo, 7 de mayo de 2009.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

09/7377

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución de delegación de atribuciones del alcalde

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público, para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía num. 433/09, de fecha 8 de mayo de 2009, han sido delegadas las atribuciones de la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde D. Santiago Méndez Estébanez, con motivo de la ausencia del término Municipal durante el día 11 de mayo de 2009.

Marina de Cudeyo, 8 de mayo de 2009.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

09/7554

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de autorización de encomienda de gestión para obra de reparación, reforma o modernización de local social de Prezanes.

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 24 de abril de 2009, se adopto la siguiente:

HECHO

I

El 29 de enero de 2009 (RE 1330) se presenta en nombre de la Junta Vecinal de Prezanes Memoria valorada de las obras de reparación de desperfectos y puesta a punto del local social de Prezanes por importe

de 49.936,84 como presupuesto de ejecución por contrata, asumida por Arquitecto en febrero de 2009. Dicho local figura inscrito en el Inventario de Bienes como bien patrimonial de titularidad municipal destinado a local social y sede de la Junta Vecinal de Prezanes.

II

El 20 de febrero de 2009 es emitido informe de los servicios técnicos municipales, cuyo contenido obra en el expediente de su razón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Alcaldía para adoptar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre regula la encomienda de gestión entre distintas Administraciones Públicas para, entre otras, la realización de actividades de carácter material o técnico por razones de eficacia. Dicha encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia sobre el local municipal en el que se ejecutarán las obras; y su formalización se producirá cuando la encomienda sea expresamente aceptada por el Presidente de la Junta Vecinal de Prezanes, a modo de convenio entre ambas Administración. Recibida la aceptación de la encomienda deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, para que surta efectos.

La validez de dicha encomienda viene determinada por los siguientes elementos o requisitos:

1. Administración encomendante: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

2. Administración encomendada: Entidad Local Menor de Prezanes (Junta Vecinal).

3. Actividad encomendada: Ejecución de las obras, directa o indirectamente, para la reparación, reforma o modernización del local social de Prezanes, según Memoria valorada o Anteproyecto de la Arquitecto D^a. Pilar Paricio Sánchez de febrero de 2009.

4. Plazo de vigencia de la encomienda: 6 meses. Transcurridos los cuales la misma perderá su eficacia.

5. Naturaleza y alcance de la encomienda: Ejecución material –directa o indirectamente- de las obras de reforma, reparación o modernización por resultar la forma más rápida y eficaz para vecinos y usuarios de acometer dichas obras; siendo responsabilidad de la Junta Vecinal el cumplimiento de todas las obligaciones que, como promotor de las obras se deriven en materia tributaria, de seguridad y salud, seguridad social etc...., sin perjuicio de las que correspondan a los ejecutores materiales de las mismas; quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad la Administración encomendante a tales efectos. Asimismo, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad patrimonial por daños a bienes o personas durante la ejecución de las obras o que deriven de dicha ejecución.

Por cuanto antecede, he dispuesto:

1º. Autorizar la encomienda de gestión para la ejecución de las obras de reparación, reforma o modernización del local social de Prezanes, de titularidad municipal, en los términos de la Memoria Valorada o Anteproyecto de febrero de 2009.

2º.- Notificar la presente Resolución para su aceptación como convenio por la Junta Vecinal de Prezanes, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Bezana, 11 de mayo de 2009.-El Alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/7434